

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2023-00381**-00

PRUEBA ANTICIPADA: SOLICITUD INSPECCIÓN JUDICIAL

Solicitante: CARLOS ALBERTO BENAVIDEZ GONZÁLEZ

Convocado: SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES
SOCOBUSES S.A.

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la viabilidad de admitir la solicitud de prueba anticipada, formulada por CARLOS ALBERTO BENDAVIDEZ GONZÁLEZ, frente a la SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES “SOCOBUSES S.A.”.

Se advierte que no es factible la admisión de la solicitud, en tanto no se encuentran acreditados la totalidad de los requisitos contenidos en el artículo 90 del Código General del Proceso, toda vez que la parte interesada debe justificar por qué vuelve a impetrar la misma solicitud frente a la cual ya se había pronunciado el Juzgado Noveno Civil Municipal de esta ciudad.

De otra parte, deberá indicar y demostrar cuales son las actuaciones que ha realizado a fin de obtener la información pretendida, de cara a lo normado en el Art. 236 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Inadmitir la presente solicitud de prueba anticipada formulada por CARLOS ALBERTO BENDAVIDEZ GONZÁLEZ, frente a la SOCIEDAD COORDINADORA DE BUSES URBANOS DE MANIZALES “SOCOBUSES S.A.”, para que proceda a subsanar el defecto anotado. Para tal efecto se concede el término de cinco (5)

días hábiles de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, de no hacerlo, la solicitud será rechazada.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

Jbus.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 097 del 13/06/2023
SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marín

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e920dbb001bd1562607dd80a5066e0e6c927aaa03d684971f853e27ba97213e8**

Documento generado en 09/06/2023 02:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>